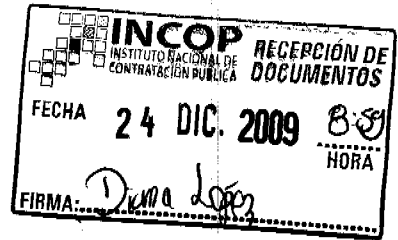


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BABA
Teléfono 052-919166 – 052-919167 – 052-919202
www.municipiodebaba.gov.ec



Baba a 23 de Diciembre de 2009
Oficio No. 188-2009-AGMB

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
En su Despacho

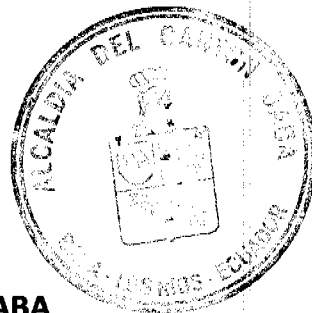
De mi consideración

Adjunto al presente se servirá usted encontrar la resolución dictada por esta Alcaldía para la contratación de un equipo caminero compuesto de 3 volquetes de 8 m3 mínimo 200 HP; 1 Rodillo liso vibratorio mínimo de 8 toneladas y 80 HP; 1 tanquero de 3000 galones mínimo 200 HP; 1 excavadora sobre orugas mínimo 150 HP; y, 1 compresor con martillo, que conforme al razonamiento jurídico se someterá al Régimen Especial determinado en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 98 y 99 del Reglamento General a dicha, a efecto que se sirva disponer la correspondiente publicación en el portal de compras públicas.

Con los sentimientos de mis consideraciones y estima, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente

Sonia Palacios Velásquez
ALCALDESA DEL CANTON BABA



*Av. Guayaquil y 9 de octubre Frente al Parque Central.
Parroquia de los Ros.*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BABA
Teléfono 052-919166 – 052-919167 – 052-919202
www.municipiodebaba.gov.ec

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BABA CONSIDERANDO

Que el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones...Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público...;

Que el Art. 98 numeral 2 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren el Estado o las entidades del sector público con “Las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público”;

Que el Art. 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el Art. 98 observarán el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que el Banco del Estado mediante decisión No. 2009-GSRG-0083 de 16 de Octubre de 2009, otorgó con cargo al Fondo Ordinario – Programa de Financiamiento para el mantenimiento Vial, un financiamiento a favor del Gobierno Municipal de Baba, destinado para la adquisición de 3 volquetes 8 m³, 1 rodillo liso vibratorio; 1 tanquero 3.000 galones, 1 excavadora de oruga; y 1 compresor martillo, por la cantidad de hasta USD. 570,000; \$. 342.000, en calidad de crédito y \$. 228.000 en calidad de asignación presupuestaria, con un cofinanciamiento de \$. 28.600 por concepto de contraparte de la Municipalidad de Baba, por lo que el costo del proyecto es de \$. 598,600 dólares;

Que el Gobierno Municipal del cantón Baba con fecha 4 de Diciembre de 2009 suscribió con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador el contrato de financiamiento y fideicomiso, estableciéndose en la cláusula octava que “La adquisición de la maquinaria o equipo caminero se ejecutará bajo responsabilidad de las entidades prestatarias, mediante la modalidad de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo señalado en el Art. 99 del Reglamento General a la Ley *ibidem*”;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA
Teléfono 052-919166 – 052-919167 – 052-919202
www.municipiodebaba.gov.ec

Que con fecha 11 de Diciembre de 2009 el Gobierno Municipal del cantón Baba suscribió con el Banco del estado el convenio de transferencia de recursos para cubrir el anticipo del 80% del valor del financiamiento, para la adquisición de equipo caminero;

Que mediante oficio No. 170-2009-AGMB de 9 de Diciembre de 2009, la Municipalidad consultó al Instituto Nacional de Contratación Pública la procedencia de invitar directamente a la Empresa EICA S.A, incautada por el Estado para que provea a la Municipalidad de Baba equipos y maquinarias, respondiendo el Director Ejecutivo del INCOP con Oficio INCOP No. DE-5846-2009 de 18 y recibido el 23 de Diciembre de 2009, que las acciones de EICA S.A, son de propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos – AGD y que en consecuencia las instituciones del Estado pueden realizar contrataciones sometidas al Régimen Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8 del Art. 2 de la LOSNCP;

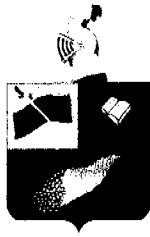
Que mediante oficio No. 181-2009-AGMB de 14 de Diciembre de 2009, la Municipalidad de Baba solicitó información a la Agencia de garantías de Depósitos AGD relacionada con la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A, informándose mediante Oficio No. AGD-UIO-DNA-FE-2009-2631 de 16 y recibido el 21 de Diciembre de 2009 que la Agencia de Garantía de Depósitos AGD mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de Julio de 2008, procedió a la incautación de la mencionada compañía y mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-75 de 14 de Octubre de 2008, el 100% de la compañía pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos; y, que con fecha 7 de Mayo de 2009, fue transferida al Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, cuyo administrador Fiduciario es la Corporación Financiera Nacional;

Que la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 10909 de 8 de Diciembre de 2009 al absolver una consulta formulada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas se pronunció que el paquete accionario de la Compañía EICA EMILIO ISAIAS COMPAÑÍA ANONIMA DE COMERCIO, pasó a ser de propiedad de la AGD y por tanto el Estado Ecuatoriano... podía contratar con dicha Compañía sujetándose al régimen especial establecido por el numeral 8 reformado del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 98 y 99 de su Reglamento...

Que en la Superintendencia de Compañías, Registro de Sociedades consta que el capital suscrito de la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A. pertenece al Fideicomiso Mercantil AGD – CFN No Más Impunidad;

Que en el portal www.compraspúblicas.gov.ec se ha obtenido la información general del proveedor EICA S.A. en el que se determina que el representante legal de la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A. es el señor Charles Frank Balda Delgado en el que se determina que oferta los equipos y maquinarias que requiere la Municipalidad con el crédito ordinario otorgado por el Banco del Estado;

Que es conveniente para los intereses de la Municipalidad tanto técnica y económicamente adquirir la maquinaria en forma directa a la Compañía EICA S.A.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BABA
Teléfono 052-919166 – 052-919167 – 052-919202
www.municipiodebaba.gov.ec

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO

- 1.- Dar inicio al procedimiento de régimen especial, para la contratación del equipo caminero para el Gobierno Municipal del Cantón Baba por los fundamentos técnicos y legales determinados en los considerandos de esta resolución, principalmente por lo que consta en la cláusula 8va del contrato de financiamiento y fideicomiso suscrito con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador y a las consultas absueltas a la Agencia de Garantía de Depósitos; al Instituto Nacional de Contratación Pública y al Procurador General del Estado;
- 2.- Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso y dispongo dar inicio al procedimiento especial para la contratación del siguiente equipo caminero: 3 volquetes de 8 m³ mínimo 200 HP; 1 Rodillo liso vibratorio mínimo de 8 toneladas y 80 HP; 1 tanquero de 3000 galones mínimo 200 HP; 1 excavadora sobre orugas mínimo 150 HP; y, 1 compresor con martillo;
- 3.- Publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec;
- 4.- Invitar una vez publicada la resolución en forma directa a la Compañía Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A con toda la información publicada en el portal.
- 5.- En los pliegos deberá constar todo el procedimiento determinado en el Art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del cantón Baba a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

Sonia Palacios Velásquez
ALCALDESA DEL CANTON BABA



CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue firmada por la señora Sonia Palacios Velásquez, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Baba, hoy veintitrés de Diciembre del año dos mil nueve, a las diecisiete horas.- Lo Certifico.-

Yimabel Arana Coello
SECRETARIA DEL CONCEJO

